

Tax Alert

Reformas al Reglamento de
la Ley Orgánica de
Emprendimiento e
Innovación

Noviembre, 2022



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font, with a yellow diagonal line above the 'Y'.

Building a better
working world

Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

Antes de la Reforma

- ▶ Art. 29.- Obligaciones de las plataformas de fondos colaborativos: Son obligaciones de las plataformas de fondos colaborativos en las categorías de donación, recompensa, pre compra, inversión en acciones y/o financiamiento reembolsable las siguientes:

(...)

2. Gestionar, de forma previa a la publicación del proyecto, la indicación expresa de que el promotor autoriza a la compañía propietaria de la plataforma ordenar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros en nombre de éste, destinada exclusivamente para la transferencia de los fondos que se entregarán al promotor, de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto publicado, en atención a lo establecido en legislación vigente para el sistema financiero. Dicha autorización también deberá contar con la facultad que tendrá la compañía propietaria de la plataforma para devolver los fondos a los inversionistas en caso de que se establezcan las condiciones en el proyecto para tal fin. El promotor no tendrá firma en la cuenta ni podrá disponer de los fondos durante la fase de recaudación del proyecto;

(...)

Texto actual

- ▶ Art. 29.- Obligaciones de las plataformas de fondos colaborativos: Son obligaciones de las plataformas de fondos colaborativos en las categorías de donación, recompensa, pre compra, inversión en acciones y/o financiamiento reembolsable las siguientes:

(...)

2. Gestionar la indicación expresa de que el promotor autoriza a la compañía propietaria de la plataforma ordenar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros en nombre de éste cuando no posea una, destinada para la transferencia de los fondos que se entregarán al promotor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto publicado, en atención a lo establecido en la legislación vigente. Dicha autorización también deberá contar con la facultad que tendrá la compañía propietaria de la plataforma para devolver los fondos a los inversionistas en caso de que se establezcan las condiciones en el proyecto para tal fin. El promotor no podrá disponer de los fondos durante la fase de recaudación del proyecto sino únicamente verificadas las condiciones legales y contractuales por parte de la empresa propietaria de la plataforma.

(...)

Código de Reformas	
Azul	Texto inserto
Rojo	Texto removido
Verde	Artículo nuevo

Antes de la Reforma

- ▶ Art. 30.- Términos y condiciones para la prestación de servicios de búsqueda de financiamiento de proyectos de emprendimiento y/o innovación: Cada plataforma establecerá los términos y condiciones para la prestación del servicio de búsqueda de financiamiento de proyectos de emprendimiento y/o innovación, los mismos que serán aceptados por promotores e inversores, incluso por medios electrónicos.

(...)

1. Un contrato entre el fondo colaborativo y el promotor, en el que autoriza: (...)

a) Que el fondo colaborativo ordene la **preapertura** de una cuenta bancaria en nombre del promotor, **destinada exclusivamente para el proyecto publicado**, así como la facultad para devolver los valores recaudados, en caso de no alcanzar las condiciones establecidas para la entrega de los fondos recaudados al promotor; y,

(...)

- ▶ Art. 33.- Procedimiento de recaudación de fondos: El procedimiento deberá observar lo siguiente:

2. El inversor deberá transferir los fondos que decida aportar a través de los mecanismos indicados por la plataforma, **únicamente a la cuenta que haya sido abierta para cada proyecto de fondos colaborativos de emprendimiento y/o innovación en una institución del sistema financiero nacional;**

3. En ningún caso, las plataformas de fondos colaborativos podrán recibir por sí mismas o a través de partes relacionadas los fondos transferidos por los inversores para un proyecto de emprendimiento y/o innovación publicado por su plataforma; y,

(...)

Texto actual

- ▶ Art. 30.- Términos y condiciones para la prestación de servicios de búsqueda de financiamiento de proyectos de emprendimiento y/o innovación: Cada plataforma establecerá los términos y condiciones para la prestación del servicio de búsqueda de financiamiento de proyectos de emprendimiento y/o innovación, los mismos que serán aceptados por promotores e inversores, incluso por medios electrónicos.

(...)

1. Un contrato entre el fondo colaborativo y el promotor, en el que autoriza: (...)

a) Que el fondo colaborativo ordene la **apertura** de una cuenta bancaria en nombre del promotor **cuando éste no posea una o decida abrir una nueva, destinada exclusivamente para el proyecto publicado**, así como la facultad para devolver los valores recaudados, en caso de no alcanzar las condiciones establecidas para la entrega de los fondos recaudados al promotor; y,

(...)

- ▶ Art. 33.- Procedimiento de recaudación de fondos: El procedimiento deberá observar lo siguiente:

2. El inversor deberá transferir los fondos que decida aportar a través de los mecanismos indicados por la plataforma **y conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación;**"

3. Las plataformas de fondos se constituirán mandatarios de los inversores de los fondos transferidos para un proyecto de emprendimiento y/o innovación publicada por su plataforma, **conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación;** y

(...)

Contactos EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA Executive Director
Fernanda.Checa@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2022 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.

ey.com/es_ec

